



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

NIT 816000558-8

1 de 7

400

Comunicacion Interna No. 3952

FECHA: Pereira, 04 de agosto de 2021

PARA: ERVIN EDUARDO ARBOLEDA HENAO
PROFESIONAL UNIV.

DE: COBRO COACTIVO

ASUNTO: Aclaración términos de prescripción con ocasión a la emergencia sanitaria COVID-19

Cordial saludo:

Resolución 527 de 02 de agosto de 2021

“Por medio del cual se aclara el cómputo del término de prescripción del artículo 159 de la ley 769 de 2002 y las demás obligaciones a favor del Instituto de Movilidad de Pereira, en razón a la suspensión de los mismos, desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 13 de septiembre del mismo año, con ocasión de la emergencia económica, social, ecológica y sanitaria, por virus COVID 19, tal y como se dispuso en las resoluciones expedidas por el Instituto de Movilidad de Pereira”

CONSIDERANDO.

El ministerio de Salud y Protección social mediante el Decreto Nacional 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Así las cosas, el 17 de marzo de 2020, el presidente de la República de Colombia, Iván Duque Márquez, expidió el Decreto 417, mediante el cual, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el termino de treinta (30) días calendario con ocasión a la pandemia del COVID-19.

En efecto, el señor Alcalde del Municipio de Pereira Carlos Alberto Maya López, expidió el Decreto 382 del 19 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas de orden público de carácter temporal en el Municipio de Pereira, en el que se establecen parámetros para contener la propagación de la pandemia del COVID-19.

Con fundamento en los artículos 45 y 49 de nuestra Constitución Política, cada ciudadano tiene a su cargo el autocuidado de su salud y la de los demás habitantes, conforme a ello todos debemos obrar en consecuencia con el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.



El artículo 5° de la Ley 1751 del 2015 regula el derecho fundamental a la salud, disponiendo que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar su goce, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y por ende posee la discrecionalidad para desarrollar políticas públicas en beneficio y protección de su ciudadanía.

De modo que, mediante la resolución No. 000183 del 20 de marzo de 2020 el instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.** Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad.

Mediante decreto nacional N ° 531 del 8 de abril de 2020, a causa del comportamiento del virus COVID-19 en información de salud pública analizada, el Gobierno nacional tomó la decisión de mantener aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 26 de abril del año 2020. En vista de ello, mediante la resolución No. 000203 del 08 de abril de 2020, el Instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** . Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad.

Mediante decreto nacional No. 593 del 24 de abril de 2020, en el que teniendo en cuenta el memorando No. 202022000086563 del 24 de abril, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social señala que el comportamiento del coronavirus COVID-19 respecto a los casos presentados en territorio colombiano va en aumento, por lo que la presidencia de la República decreta que el aislamiento preventivo se extiende hasta el día 11 de mayo de 2020.

De manera que, mediante la resolución No. 000220 del 24 de abril de 2020 el Instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA EL 11 DE MAYO DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL**



400

Comunicacion Interna No. 3952

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA . Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad.

Mediante decreto nacional No 636 del 6 de mayo de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, decreta ordenar el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 25 de mayo de 2020.

A través de la resolución No. 000226 del 08 de mayo de 2020 el Instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA EL 25 DE MAYO DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** . Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad.

Mediante decreto nacional No. 689 del 22 de mayo de 2020, por el cual se prorroga la vigencia del decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” hasta el 31 de mayo, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las 12 de la noche (12:00) del día 31 de mayo de 2020.

Mediante la resolución No. 000242 del 22 de mayo de 2020 el Instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** . Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad.

Mediante decreto nacional No. 749 del 28 de mayo de 2020, “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” en su artículo primero ordena el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



400

Comunicacion Interna No. 3952

Mediante la resolución No. 000249 del 29 de mayo de 2020 el Instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA LAS CERO HORAS (00:00) DEL 1 DE JULIO DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.** Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad.

Mediante decreto nacional No. 878 del 25 de junio de 2020, por el cual se modifica y prorroga la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, el cual fue modificado por el decreto 847 del 14 de junio de 2020. Ordena en su artículo segundo prorrogar la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo de 2020 hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00) del día 15 de julio de 2020.

Mediante la resolución No. 000309 del 26 de junio de 2020 el Instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA LAS DOCE DE LA NOCHE (12:00) DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.** Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad. Aunado a lo anterior reanudó los términos del Subproceso de Control Disciplinario Interno adelantados por la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira.

Mediante decreto nacional No. 990 del 09 de julio de 2020, “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” decreta en su artículo primero Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Mediante la resolución No. 000342 del 14 de julio de 2020 el Instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA LAS CERO HORAS (00:00) DEL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL**



400

Comunicacion Interna No. 3952

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA. Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad. Aunado a lo anterior reanudó los términos del Subproceso de Control Disciplinario Interno adelantados por la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira.

Mediante decreto nacional No. 1076 del 28 de julio de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", decreta en su artículo primero Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

De modo que, mediante la resolución No. 000372 del 30 de julio de 2020 el Instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA LAS CERO HORAS (00:00) DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.** Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad. Aunado a lo anterior reanudó los términos del Subproceso de Control Disciplinario Interno adelantados por la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira.

Que mediante decreto nacional No. 1168 del 25 de agosto de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable", que tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

De conformidad con el decreto municipal No. 844 del 31 de agosto de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA DAR APLICACIÓN A LA MEDIDA DE AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**" establece en su artículo cuarto lineamientos para el cumplimiento de las medidas adoptadas en concordancia con los protocolos de bioseguridad implementados.



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

NIT 816000558-8

6 de 7

400

Comunicacion Interna No. 3952

Así las cosas, mediante la resolución No. 000428 del 31 de agosto de 2020 el instituto de Movilidad de Pereira **SUSPENDIÓ HASTA LAS CERO HORAS (00:00) DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN EL COMPUTO DE TÉRMINOS, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** . Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, **SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS** de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad.

QUE UNA VEZ IMPLEMENTADA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN LA ENTIDAD, SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DESDE LAS CERO HORAS (00:00) DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTO A LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES, SANCIONATORIOS, DE COBRO COACTIVO, PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS, SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN y

se encuentren en trámite y que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias del Instituto de Movilidad de Pereira. Así mismo, por tratarse de un asunto de fuerza mayor, en garantía de los principios constitucionales como el debido proceso, el derecho a la contradicción y defensa, y el acceso a la administración pública, se interrumpen los términos de caducidad y prescripción dentro de las distintas actuaciones procesales adelantadas por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar el cómputo del término de prescripción suspendido desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 13 de septiembre del mismo año, conforme se dispuso en las resoluciones expedidas por el Instituto de Movilidad de Pereira.

SEGUNDO:El término de suspensión con ocasión de la emergencia económica, social, ecológica y sanitaria, por virus COVID 19, es un total de 5 meses y 25 días.

TERCERO:Se reanuda la suspensión transitoria de los términos dentro de los procesos administrativos contravencionales, sancionatorios, de cobro coactivo, PQRSF y demás actuaciones administrativas que se adelantan en el Instituto de Movilidad de Pereira, a partir del 14 de septiembre de 2020.

CUARTO:Contra esta providencia No procede recurso alguno, esto es, por ser un acto administrativo de carácter general, lo anterior, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO:Comuníquese y cúmplase la presente decisión al vigilado.



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

NIT 816000558-8

7 de 7

400

Comunicacion Interna No. 3952

Atentamente,

ERVIN EDUARDO ARBOLEDA HENAO
Profesional Univ.

LUISA FERNANDA VIDAL LEÓN
Profesional Esp. Gestion Tesoreria

ANYELA TATIANA GRISALES PARRA
Subdirector Gral Operativo Administrativo y Financiera

Copia: GESTIÓN DE TESORERÍA, Anyela Tatiana Grisales Parra

Transcriptor: ANDRES ROMERO (CONTRATISTA)